

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

RADICADO Nº 76 520 40 03 005 2019-00044-00

Palmira, Valle del Cauca, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 323

En cuanto a las medidas previas solicitadas, el Juzgado se ABSTIENE de decretar la pedida respecto al vehículo de placas KRL 202, hasta tanto la parte interesada indique cual es la secretaria de transito donde habrá de librarse la comunicación pertinente. En consecuencia, y por ser procedente se DECRETA EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 378-86303 de propiedad de la señora MARTHA FERNANDA SIERRA VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 51.773.650.

Líbrese el oficio correspondiente a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle.

EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren depositados en cuentas de ahorro, corrientes, CDTS, a nombre de la sociedad SIERRA VALENCIA HERMANOS & COMPAÑÍA S.A.S., identificada con NIT 900720169-1 y los señores ÁLVARO SIERRA VALENCIA Y MARTHA FERNANDA SIERRA VALENCIA, con cedulas 16.261.905 y 51.773.650, en las entidades bancarias VALENCIA, con cedulas 16.261.905 y 51.773.650, en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas. El embargo se limita hasta por la suma de \$92.300.000,00.

Líbrese el oficio correspondiente

EL EMBARGO Y SECUESTRO en toda su unidad del establecimiento de comercio denominado SIERRA VALENCIA HERMANOS & COMPÑIA S.A.S

Librese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA

JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En Estado N° 031 de hoy se notifica a

les partes el auto anterior

Ille

4